



ORDENANZA 51

SERIE 2002-2003-52

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. JOSE E. APONTE A ACEPTAR EN DONACIÓN UNA COPIADORA MODELO LANIER PARA EL CENTRO CIBERNÉTICO DIGITAL GIGANTE.

- POR CUANTO:** La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991 según enmendada, conocida como *Ley de Fomento de la Lectura*, del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establece en el Artículo 9.013 que el Municipio podrá solicitar y aceptar donativos de dinero y equipo o unirse para ello a las referidas asociaciones en campañas públicas para fomentar el hábito de la lectura y el uso general y asiduo de las facilidades bibliotecarias municipales.
- POR CUANTO:** El Gobierno Municipal autónomo de Carolina partiendo de la premisa que la educación es fundamental en el desarrollo de un pueblo ha implantado nuevas estrategias educativas, como ha sido la creación del Centro Cibernético Digital Gigante, que se ubica en los terrenos del Parque Julia de Burgos, Fase II.
- POR CUANTO:** La acogida y aceptación que ha tenido el Centro Cibernético Gigante amerita que éste disponga del más moderno equipo para cumplir con la demanda de servicio por parte del estudiantado carolinense y público en general.
- POR CUANTO:** La Telefónica de Puerto Rico en su interés de aportar al mejoramiento de la calidad de vida de esta comunidad ha emitido una comunicación al Gobierno Municipal Autónomo de Carolina sobre su disponibilidad de donar una copiadora Lanier para el Centro Cibernético Gigante, comunicación que pasa a formar parte de este Proyecto de Ley.
- PORTANTO:** **ORDENASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO.**

- Sección 1ra.** Autorizar al alcalde Hon. una copiadora Gigante.
- Sección 2da.** Dicho equipo pasará a formar parte del inventario del equipo existente del Centro Cibernético Digital Gigante, quien será el custodio y velará por la mejor utilización y mantenimiento del mismo.
- Sección 3ra.** Dicho equipo será debidamente rotulado como propiedad municipal y así se hará contar en el programa de la propiedad, adscrito al Departamento de Finanzas.
- Sección 4ta.** Una vez este Proyecto de Ley sea aprobado, se autoriza a las autoridades municipales a proceder con los trámites correspondientes para recibir dicho equipo.
- Sección 5ta.** Copia de esta Ordenanza una vez sea aprobada deberá ser remitida al Comisionado de Asuntos Municipales, al Departamento de Finanzas y al Área de Educación, Cultura y Comunicaciones.

SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. MARTÍN ALVARADO MARTÍNEZ
HON. JORGE VÁZQUEZ SANES
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. PABLO CANALES AGOSTO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. ROSA M. PAGÁN OCASIO
HON. JORGE L. SANTANA MATOS
HON. ROSENDO J. VELA BIRRIEL
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. JOSE MORALES RODRÍGUEZ
HON. MARÍA PÉREZ ORTIZ
HON. GERALDO SUÁREZ ROMÁN

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2002.


REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


ANTONIO VÁZQUEZ COLLÁZO
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE diciembre DE 2002.


JOSE E. ARONTE DE LA TORRE
ALCALDE